



# TEJA

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa del Estado de  
San Luis Potosí

## ARTICULO 84 XLIII

**Título del Formato:** Resoluciones y laudos emitidos

**Descripción del Formato:** La información que, de acuerdo con las atribuciones de los sujetos obligados, emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; se publicarán las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. Considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Derivado de una nueva interpretación jurídica a la descripción del formato de esta obligación y de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el cual dispone que este Tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, promovidas por la Contraloría General del Estado y los órganos Internos de control de los entes públicos estatales y municipales, o por la Auditoría Superior del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, procedimientos seguidos en forma de juicio con independencia de los Juicios Contenciosos Administrativos cuyas sentencias en versión pública se reportan en el formato del artículo 87 fracción III B, por lo tanto en el presente formato se reportaran aquellas sentencias definitivas de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves que se generen en el mes que se informa y en los casos que se encuentren en proceso se utilizara en los campos del formato, la Leyenda de **“NO SE GENERA”**. Aunado a lo anterior, en los casos en donde las denuncias no fueron admitidas o aquellas en las que se concluyó que no fueron acreditadas las responsabilidades no quedaron debidamente acreditadas por los Órganos de Control Interno, Dependencias Estatales y Órganos de la Auditoría Superior del Estado o por incompetencia legal de este Tribunal se concluyen y obran en **“ARCHIVO”** sin que se haya dictado una sentencia a la vez para aquellos que se reportan en trámite se encuentran en desahogo en alguna etapa procesal siendo que está, a detalle se considera parte del expediente en proceso y en tanto no se dicte sentencia encuadra con los causales de reserva descritos en la Ley de la materia en el artículo 129 fracciones VII, VIII, IX, X y XII y una vez concluidos en donde se haya dictado sentencia, esta se encontrara hipervinculada en versión pública en el campo del formato en lugar de la presente **“NOTA”**.